



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00302-00

Estando el proceso al despacho para resolver sobre el mandamiento de pago, se observa que se hace necesario inadmitir nuevamente la demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare el numeral primero de las pretensiones, en punto al valor de cada una de ellas, toda vez que en el libelo se hace alusión a que la parte pasiva hizo un abono a la obligación por \$27'478.000, sin embargo solicita descontar dicha cantidad del total de las pretensiones, sin que ello sea procedente, pues ello hace que sea incierto el valor real de cada canon pretendido, ya que a cada mensualidad debe aplicarse el abono respectivo, con el fin de establecer el valor real de cada saldo de los cánones que efectivamente adeude el demandado. Téngase en cuenta que lo que se demanda se trata de prestaciones periódicas, no de un solo capital.

2.- Aclare el numeral segundo de las pretensiones, toda vez que solicita el pago de intereses moratorios sobre el valor de un solo capital, cuando en el presente asunto se está demandado cánones de arrendamiento, los cuales se causan mensualmente, por lo tanto se debe indicar la fecha desde la cual se deben pagar dichos conceptos.

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 023
de hoy 29 DE MARZO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09abcbe4786b4991c48d34eeddf0c895a910ee221bd2d26203dd714a01040697

Documento generado en 24/03/2022 05:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>